

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	10238560484	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	MIRANDA SALAS EDGARD GUILLERMO	Hora de envío :	22:05:58

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

solicito se incorpore dentro del proceso una constancia o declaración jurada indicando que la piedra proviene de una cantera legal con su respectivo nombre y código para no incurrir en minería ilegal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** formato #2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITARA:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. CON LO CUAL SE ACREDITA QUE EL MATERIAL NO PROVIENE DE LA MINERIA ILEGAL, motivo por el cual SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	10238560484	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	MIRANDA SALAS EDGARD GUILLERMO	Hora de envío :	22:05:58

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

el proceso siendo de materiales de construcción piedra, como se garantiza que provenga de una cantera legal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Capitulo 3      **Literal:** Formato #2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITARA:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. CON LO CUAL SE ACREDITA QUE EL MATERIAL NO PROVIENE DE LA MINERIA ILEGAL, motivo por el cual SE ACOGE SU OBSERVACION PARCIALMENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITA:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 01 ¿

Respecto al punto A, del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION solicita la presentación de:

Solicitamos considerar la presentación de ofertas de todos los postores que puedan acreditar experiencia en el rubro y no solamente dar opción a que se presenten los dueños de las canteras, de tal forma que se pueda dar mayor participación y una libre competencia , sin vulnerar lo establecido en la norma: Ley General de Minería, respecto a contratos minero para que terceros formalmente puedan realizar actividad minera dentro de una cantera, el documentos válido considerado según el Artículo 163° de la LEY GENERAL DE MINERIA, la única forma de que un tercero pueda realizar actividad minera dentro de una concesión es mediante un CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, que precisa:  
¿Art 163°.- Los contratos mineros constarán en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro Público de Minería, para que surtan efecto frente al Estado y terceros.

Por lo que PLANTEAMOS COMO OBSERVACIÓN N° 01: para el literal A-, del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, solicitamos como observación lo siguiente:

a) En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA.

**NORMA**

1- Artículo 163° de la LEY N° 27651 - LEY GENERAL DE MINERIA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2

**Literal:** A

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1- Artículo 163° de la LEY N° 27651 - LEY GENERAL DE MINERIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION para asegurar la concurrencia de postores se solicitara lo siguiente: En caso el postor no sea propietario de la cantera autorizada para la exploración y/o explotación, deberá presentar contrato de alquiler y/o arrendamiento legalizado adjuntado a la Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- En caso el postor no sea propietario de la cantera autorizada para la exploración y/o explotación, deberá presentar contrato de alquiler y/o arrendamiento legalizado adjuntado a la Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Tomando en consideración LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿: DONDE SE CONSIDERA EL PLAZO DE ENTREGA, DEBEN SER OBJETIVOS; POR LO QUE DEBERÍAN GUARDAR VINCULACION, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION Y CON LA FORMA DE PAGO

Considerando la objetividad del área usuaria respecto al plazo de entrega del bien y respetando la norma, HABIENDO ESTABLECIDO UN CRONOGRAMA de entrega, por lo SOLICITO QUE LA FORMA DE PAGO SEA EN: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS CONSIGNADAS SEGÚN ORDEN DE COMPRA, PARA EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

NORMA:

ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: según las especificaciones técnicas realizadas se puede determinar que las entregas se realizaran de forma periodica las cuales se realizaran:

- a los 10 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato
- a los 20 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato
- a los 30 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, motivo por el cual para cada uno de los entregables se le realizara el pago correspondiente,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

las entregas se realizaran de forma periodica las cuales se realizaran:

- a los 10 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato
- a los 20 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato
- a los 30 días contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, motivo por el cual para cada uno de los entregables se le realizara el pago correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto al punto A, del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION solicita la presentación de:

Copia simple certificado y/o constancia de autorización para la extracción de adoquines de piedra del ministerio de cultura

Tomando en consideración LO ESTABLECIDO en la pagina oficial del MINISTERIO DE CULTURA: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/institucional>. Define dentro de su información institucional las funciones a su cargo bajo el siguiente párrafo:

Ministerio de Cultura  
Información institucional  
¿Qué hacemos?

Trabajamos por un país libre de discriminación y de racismo, orgulloso de su identidad cultural.

Nuestras principales funciones son formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la ciudadanía e identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas, mediante lo cual democratizamos la cultura para acercarla al ciudadano.

Nuestra misión es promover y gestionar la diversidad cultural con enfoque intercultural y de derechos de manera eficiente para beneficio de la ciudadanía.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA, QUE DENTRO DE LA COMPETENCIAS DEL MININTERIO DE CULTURA NO SE ENCUENTRA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA de autorización para la extracción de adoquines de piedra.

POR LO QUE SOLICITAR ESTA AUTORIZACION EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, NO CORRESPONDE YA QUE NO ES EL ENTE COMPETENTE. por lo SOLICITO SE SURIMA ESTE REQUISITO. ESTANDO FUERA DE LUGAR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

para que se pueda permitir la participacion de mas postores y en concordancia al principio de libre concurrencia es que ACOGEMOS LA OBSERVACION motivo por el cual se xcluirea Copia simple certificado y/o constancia de autorización para la extracción de adoquines de piedra del ministerio de cultura DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

para que se pueda permitir la participación de mas postores y en concordancia al principio de libre concurrencia es que ACOGEMOS LA OBSERVACION motivo por el cual se xcluirea Copia simple certificado y/o constancia de autorización para la extracción de adoquines de piedra del ministerio de cultura DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

**Observación: Nro. 6**  
**Consulta/Observación:**

Respecto al punto A, del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION solicita la presentación de:

Copia simple de Licencia de funcionamiento de cantera

De acuerdo a la norma LEY Nº 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, el ente encargado de emitir estas licencia son las municipalidades, respecto a una actividad económica de cualquier negocio, mas no tiene competencia para emitir licencias de funcionamiento para canteras ya que el ente encargado de dar autorizaciones es el Ministerio de Energía y minas por que solicitan en las mismas bases presentar la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación de la cantera.

Por lo expuesto solicito como observación requerir:

Licencia de Funcionamiento del Postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITA:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.CON LO CUAL SE ACREDITA QUE EL MATERIAL NO PROVIENE DE LA MINERIA ILEGAL, motivo por el cual SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION: aclarando que solo se solicita para acreditar el requisito de calificación Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:18:27

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto a lo requerido en el literal e) de los documentos para la admisión de oferta:

e) Ficha Técnica y/o Catalogo de materiles (tubos cuadrados, rectangulares; plancha metálica; cobertura; electrodos y pinturas), e indicar su marca correspondiente.

La Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4 define: Respecto de las Fichas Técnicas, el Anexo N° 1 ¿Definiciones¿ del Reglamento las define como un ¿Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación de la Entidad¿

Además la OPINIÓN N° 027-2021/DTN, precisa que el área usuaria esta en la obligación de revisar si el requerimiento a convocar se encuentra dentro del catalogo ¿ ficha técnica.

Siendo el objeto de la convocatoria ¿ lajas de piedra de diferentes medidas, un bien no homologado, no estándar, NO CUENTA CON UNA FICHA TECNICA DENTRO DEL CATALOGO, por lo que solicitamos suprimir lo requerido en el literal e)

NORMA:

- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4

- OPINIÓN N° 027-2021/DTN,

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1**

**Literal: e**

**Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD4 - OPINIÓN N° 027-2021/DTN,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION SE RETIRA DE LAS BASES INTEGRADAS

e) Ficha Técnica y/o Catalogo de materiles (tubos cuadrados, rectangulares; plancha metálica; cobertura; electrodos y pinturas), e indicar su marca correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RETIRA DE LAS BASES INTEGRADAS

e) Ficha Técnica y/o Catalogo de materiles (tubos cuadrados, rectangulares; plancha metálica; cobertura; electrodos y pinturas), e indicar su marca correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:24:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a La OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende que la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual DEBE contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE ESTAR HABILITADAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO O ESTAR AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CIERTOS BIENES EN EL MERCADO.

De esta forma, al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, LA ENTIDAD ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR TODO REQUISITO QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO DENTRO DE LA NORMATIVA APLICABLE, ESTO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A LA CAPACIDAD LEGAL DEL POSTOR.

De conformidad con lo expuesto, con ocasión de la determinación del requerimiento, la ENTIDAD, DEBE verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

Por lo que SOLICITAMOS COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA, siendo estos:

**REQUISITOS y ACREDITACION:**

- 1- A- Copia de TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para identificar la legitimidad del titular de la concesión minera
- 2- Copia de RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA). - Para garantizar que la actividad minera que se realiza entro de la concesión es legal y formal y así evitar la minería ilegal.
- 3- Copia de Resolución y /o aprobación del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA) OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - Para garantizar lo establecido en La Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y que es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios.
- 4- Copia de Plan de Monitoreo Arqueológico- PMA. - Siendo el objeto de la convocatoria ¿ adquisición de lajas de piedra- y ello está considerado dentro de la actividad minera no metálica como ¿extracción de lajas de piedra¿; teniendo en cuenta esta actividad, el estudio establecido por el Ministerio de Cultura para estos trabajos que implican remoción de tierra u obras bajo superficie (actividad minera en concesiones), es el Plan de Monitoreo Arqueológico, como lo establece el PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

**NORMA:**

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
- Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADOQUINES DE PIEDRA PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. PALACION DEL CENTRO POBLADO DE URUBAMBA DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Ley N° 29783 - Ley de seguridad y sa

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITARA:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. CON LO CUAL SE ACREDITAQUE LA CANTERA CUMPLIO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE CANTERA, motivo por el cual NO SE ACOGE SU OBSERVACION "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null